



10 27

Rev. $\frac{761}{1}$

BOLETIN.

DE LA

Cámara Oficial de Comercio é Industria

DE

SALAMANCA



Publicación mensual dedicada al estudio y fomento
del Comercio y de la Industria

Este BOLETIN se reparte gratuitamente á los socios coopera-
dores de la Cámara, á las demás Cámaras hermanas y á los
más importantes centros mercantiles é industriales

REDACCION Y ADMINISTRACION

CALLE DE PEREZ PUJOL, NUMERO 14, OFICINAS DE LA CAMARA

Agendas Bailly-Baillièrè para 1915

Agenda de Bufete

CONTIENE
Diario en blanco para anotaciones de ingresos y gastos, con importantes datos, muy necesarios en oficinas de Banca, Comercio, particulares, etc.

Cuatro ediciones económicas.
Madrid: 1, 1,50, 2 y 3 pesetas.

Provincias, 0,50 más.

Cuatro ediciones completas.

Madrid: 2, 2,50, 3 y 4 pesetas.

Provincias, 0,50 más

MEMORANDUM DE LA Cuenta diaria

CONTIENE
Secciones especiales para anotar visitas; señas útiles; gastos e ingresos diarios, y cuanto se necesita para llevar ordenados y sin temor a que se olviden los múltiples asuntos en que se desarrolla la vida moderna.

PRECIOS
Madrid: 2,50 y 3 pesetas.
Provincias, 0,50 más

Agenda Culinaria

LIBRO DE LA COMPRA
que contiene 365 minutos y más de 700 recetas.

Explicación de los guisos en los menús diarios.— Agenda para anotar al día los gastos de cocina.

PRECIOS
En Madrid, 2 pesetas.
En Provincias, 0,50 más.

CARNET

Ó AGENDA PERPETUA de bolsillo PARA ANOTACIONES
PRECIOS
Una pta. en tela y 1,50 en piel, cortes dorados.

Agenda de Bolsillo

PARA uso de Particulares.

Precioso libro de notas, dividido por días, con interesantes datos sobre Correos, Telégrafos, Teléfonos, tranvías, carruajes, etc.

Encuadernado en tela, con bolsillo interior y porta-lápiz.

PRECIOS EN MADRID

De dos días en plana. 1,50 pts.
Con cartera piel. 3,00 "
De un día en plana. 2,00 "
Con cartera piel. 3,50 "
Provincias, 0,50 más

AGENDA Médico-quirúrgica de bolsillo

ó Memorándum terapéutico, Formulario moderno y diario de visita.

CONTIENE
Diario en blanco para las anotaciones particulares.— Hojas para los trazados del pulso y temperatura.— Memorándum de terapéutica médico-quirúrgica y obstetricia.— Formulario.— Venenos y contravenenos.— Señas útiles á médicos, farmacéuticos y veterinarios, etc.

PRECIOS
Madrid. 2,50 pts.
Con cartera piel. 5,00 "
Provincias, 0,50 más

Pedidos: CASA EDITORIAL BAILLY-BAILLIÈRE, Núñez de Balboa, 21, y Plaza de Santa Ana, 11.—MADRID

Y en todas las Librerías, Papelerías y Objetos de Escritorio.

Almanaque Bailly-Baillièrè

ENCICLOPEDIA POPULAR

ILUSTRADA PARA 1915

EN RÚSTICA
1,50 ptas.

ENCUADERNADO
2 pesetas.

REGALO DE
1.000 décimos de la lotería de Julio de 1915, cuyos premios pueden importar 345.980 pesetas.



IGUAL PESO CON MENOS VOLUMEN

PARTICIPACION
en el núm. 10.114 de la Lotería de Navidad, pudiendo corresponder hasta 100 ptas. á cada Almanaque.

Un tomo de cerca de **500** páginas. = **1.000** grabados en negro y color.

En Provincias, 0,50 más para gastos de franqueo y certificado.

DE LA

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

DE

SALAMANCA

Rev. 422

EPOCA 2.^a

MES DE MARZO DE 1915

NUM. 10

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DE PEREZ PUJOL, 14, OFICINAS

INFORMACION

acerca de las observaciones que estimen pertinentes sobre los plazos dentro de las cuales deben verificarse los transportes por las Compañías de Ferrocarriles.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En estudio por la Dirección General de Obras Públicas la reforma de aquellas disposiciones de la vigente legislación de ferrocarriles, que por la fecha en que fueron dictadas no satisfacen cumplidamente las necesidades del transporte, y siendo una de las más esenciales la relativa á los plazos dentro de los cuales aquél se ha de verificar, cree este Ministerio llegado el momento de resolver tan importante cuestión, marcando definitivamente cuáles han de ser aquellos plazos, en relación con el progreso innegable de los medios de que hoy en día disponen las Compañías y del natural deseo del comercio de acortar los que rigen.

Regulan en la actualidad esta materia:

1.º La Real orden de 10 de Enero de 1863 y el art. 125 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878; y

2.º Las Reales órdenes de 22 de Enero de 1873, 23 de Abril de 1902 y 12 de Mayo de 1903, las que tuvieron por objeto aclarar las disposiciones contenidas en el art. 125 del citado Reglamento y y Real orden de 1863, conservando en esencia los mismos plazos en ellos marcados.

Todas estas disposiciones tuvieron por base, no sólo la necesidad de establecer y regularizar un buen servicio en beneficio del público, sino también las empresas ferroviarias para el desenvolvimiento de su tráfico en las distintas épocas en que aquéllas fueran dictadas.

Actualmente, es de toda evidencia, que el material móvil de que disponen las Compañías, tanto el de tracción, por su potencia y velocidad, como el de transporte, por su capacidad y resistencia, sin olvidar el hecho de que en varias secciones de líneas de importancia existe ya la doble vía en explotación, permiten alcanzar aquella rapidez que cada día con mayor urgencia reclaman las múltiples iniciativas de la vida moderna.

Por lo expuesto, y en atención á las repetidas demandas del comercio en este sentido y á la excepcional importancia que ha de entrañar la resolución que se adopte, unificando la legislación vigente en la materia, y en el propósito de no lesionar con ella sacratísimos derechos, armonizando las exigencias de la época con los intereses de las Compañías,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se abra una información sobre este punto por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, á la que podrán concurrir las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Consejos de Fomento y demás entidades interesadas, debiendo las Compañías ferroviarias exponer, igualmente, en este tiempo, las observaciones que estimen pertinentes ante las divisiones de ferrocarriles, que serán remitidas por ellas, con su informe, á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I., para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 5 de Febrero de 1915.—Ugarte.—Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Informe de esta Cámara.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 5 de Febrero próximo pasado, la Cámara Oficial de Comercio é Industria de esta provincia acude gustosa á la información referente á la reforma de las disposiciones oficiales que regulan el plazo reglamentario de transporte de las mercancías que se conducen por ferrocarril, anticipando, desde luego, caluroso aplauso á tan feliz iniciativa, ya que la aspiración á que responde es una de las más unánimemente sentidas por el comercio y la industria para el desarrollo de sus intereses y para el cumplimiento de la elevada misión que en el orden social le corresponde.

Abaratar el precio de los transportes y acortar el plazo que deben verificarse son, en efecto, dos imperiosas é ineludibles necesidades para el fomento mercantil é industrial de España que, en este orden de cosas y aun cuando el hecho cause rubor, no hay más remedio que confesar que ha

venido inspirándose en un espíritu de regresión y retroceso completamente incompatible con el innegable progreso de los medios de conducción de que las empresas disponen. Dígalo sino la famosa Real orden de 12 de Mayo de 1903, por la que, y á pretexto de aclarar el art. 125 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se vino á establecer un plazo de transporte para las mercancías de gran velocidad que es superior al fijado por las Reales órdenes de 10 de Enero de 1863 y 22 de Enero de 1873. Así lo hizo constar esta Cámara de Comercio en la exposición elevada á los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento en el año de 1907, sin que hasta la fecha haya recibido satisfacción á tan justa demanda. Recordamos este antecedente, con la natural contrariedad, al considerar la ineficacia del esfuerzo que por entonces realizó esta Cámara, y hacemos constar nuestra satisfacción al ver que desde las esferas del Gobierno se inicia, con propósitos firmes al parecer, algo de lo que en aquella remota fecha solicitamos con el beneplácito y adhesión de las demás Cámaras, nuestras hermanas.

¿Qué plazos deben establecerse para el transporte por ferrocarril de mercancías en grande y pequeña velocidad? Si al interés exclusivo de los remitentes y consignatarios hubiéramos de contraernos al contestar esta pregunta, diríamos que toda reducción en el plazo nos parecería pequeña; mas como en la resolución del problema no pueden olvidarse los intereses del porteador, que al fin y al cabo también es comerciante, y en este caso concreto uno de los factores digno de tenerse en cuenta, preciso será amoldarnos, al emitir nuestra opinión, á lo que pudiendo favorecer á los primeros (remitentes y consignatarios), no cause perjuicio grave al porteador.

La legislación vigente en la actualidad (artículo 125 del Reglamento de Policía y Reales órdenes antes citadas) establece los siguientes plazos reglamentarios de transporte:

GRAN VELOCIDAD.—*Salida de las mercancías:* Por el primer tren mixto, compuesto de carruajes de todas clases, que salga de la estación de origen dos horas después de la facturación. *Tiempo de transporte:* El que invierta en su recorrido el tren que conduce estas mercancías, según el itinerario ó cuadro de marcha aprobado por el Gobierno. *Transmisión:* Por el primer tren mixto de enlace. *Entrega al consignatario:* Dos horas después de la llegada del tren al punto de destino.

PEQUEÑA VELOCIDAD.—*Salida de las mercancías:* Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la facturación. *Tiempo de transporte ó conducción:* Un día por cada 125 kilómetros de recorrido ó fracción, siempre que la distancia á recorrer, dentro de la misma línea, no exceda de 300 kilómetros; un día por cada 100 kilómetros

ó fracción si la distancia á recorrer dentro de la misma línea excede de 300 kilómetros, no computándose, en uno y otro caso, fracciones inferiores á 25 kilómetros. *Transmisión en los empalmes:* Veinticuatro horas. *Entrega al consignatario:* Veinticuatro horas después de la llegada del tren que debe conducirlos á la estación de destino.

¿Responden estos plazos á las exigencias de los tiempos modernos, ni siquiera á las conveniencias del mismo porteador? Desde luego afirmamos que no, y que la reducción de unos y de otros se impone con todos los caracteres de conveniencia y utilidad para las Compañías porteadoras y para el público en general. Razonemos separadamente.

TRANSPORTES Á GRAN VELOCIDAD.—Si se tiene en cuenta que generalmente este transporte sólo se utiliza para las remesas de mercancías de poco volumen y peso y para aquellos productos que son susceptibles de averiarse con el transcurso del tiempo y que se conocen con los de la denominación de géneros frescos, tales como la caza, las aves, los huevos, la leche, el pan, los pescados y las frutas, todo ello en envases perfectamente acondicionados y de fácil manejo, y que las operaciones de facturación, peso y carga que exigen estas remesas al porteador pueden ser hechas en muy escaso periodo de tiempo, que seguramente, aun en las estaciones de mayor tráfico, no llegarán á media hora, si, como está prevenido, las facturaciones se llevan ordenadamente, vendremos á la conclusión de que sin esfuerzo alguno para los porteadores, y con ventaja para el comercio y la industria, podría fijarse el plazo para la salida de estas mercancías en treinta minutos, que es el doble de lo establecido para los equipajes.

Lo propio ocurre para las entregas á los consignatarios en el punto de destino, aunque por razón de la acumulación de mercancías en las estaciones destinatarias ó receptoras no habría inconveniente en ampliarlo hasta una hora después de la llegada del tren que debe conducirlos. Las divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles saben perfectamente las operaciones que se realizan para las entregas y que el tiempo que señalamos es muy bastante y no ha de causar evidente perjuicio á los porteadores.

En cuanto al tiempo en que ha de hacerse el transporte, bien está que siga rigiendo el precepto actual, aunque procurando que los itinerarios y cuadros de marcha de los trenes se aligeren en forma adecuada á impedir esas eternas paradas en estaciones intermedias y de escaso tráfico que hoy sufren nuestros transportes. **SOBRE TODO,** lo que se impone es volver al régimen anterior, á la Real orden de 12 de Mayo de 1903, no exceptuando el transporte de las mercancías de gran velocidad de los trenes correos. ¿Qué razones de orden lógico pueden invocarse para mantener esta excepción? A nuestro juicio, ninguna

La Dirección general de Correos tiene perfectamente estudiado y establecido el tiempo de parada de los trenes correos en las estaciones ferroviarias, según el grado de importancia de la estación y el orden de probabilidades de las remesas de giros, certificados, valores y efectos postales con los requisitos y formalidades inherentes á estas entregas, y no hay razón alguna para que efectos que á lo mejor pueden conducirse por correo, no puedan serlo por la facturación directa en las estaciones de las Compañías de ferrocarriles. Resulta verdaderamente incomprensible que una remesa de 5 ó 10 kilos de impresos, por ejemplo, siendo facturada por correo en la Administración de esta ciudad á las diez y ocho horas, llegue á Madrid en la mañana del día siguiente, y en cambio, otra partida igual, facturada por ferrocarril, tarde tres fechas en llegar á su destino.

TRANSPORTES Á PEQUEÑA VELOCIDAD.—Al tratar de esta clase de transportes solo se nos ocurre una consideración que en la conciencia del Gobierno, en la de las Compañías y en la de todas las clases sociales está, cual es la que de los plazos de expedición, transporte, transmisión y entrega de las mercancías, son muy excesivos, no ya solamente por lo que hace referencia á grandes distancias y recorridos superiores á 300 kilómetros, sino acaso más en lo que á pequeños recorridos se refiere y más aun cuando en el transporte tienen que intervenir más de una empresa ó compañía ferroviaria.

Veamos un caso: Una expedición de pequeña velocidad, facturada en Moriscos con destino á Salamanca (distancia entre ambos puntos ocho kilómetros), tiene actualmente este plazo reglamentario: Dos días para la facturación ó expedición en Moriscos; uno para el recorrido de los ocho kilómetros entre Moriscos y Salamanca, y uno para la entrega en Salamanca al consignatario. Total de tiempo para un recorrido de ocho kilómetros, CUATRO DÍAS.

Si á cualquiera de nuestros carromateros ó porteadores por carreteras, caminos vecinales ó veredas se le dijese que á una empresa poderosa, con grandes medios de transporte, la conceden las leyes *cuatro días* para conducir una remesa desde Moriscos á Salamanca ó desde Pozuelo á Madrid, dudaría seguramente de si son esas potentes máquinas las que cruzan vertiginosamente ante su vista, á lo largo de la vía férrea, ó si es su pesado carromato el que velozmente avanza por la carretera, dejando atrás al carro triunfal del progreso y de la civilización.

Desconocemos, ilustrísimo señor, por carencia de condiciones técnicas, la potencia de velocidad del material de que las compañías disponen á virtud del progreso de los tiempos; pero si hemos de atenernos á las referencias, y la más autorizada de todas, es la que en este respecto hace la Real orden que cumplimentamos, no creemos aventu-

rado decir que los plazos reglamentarios de transporte pueden y deben ser reducidos en un cincuenta por ciento lo mismo en lo relativo á la facturación, que al recorrido, transmisión y entrega.

No hemos de terminar este modesto informe sin llamar la atención de V. I. acerca de un hecho de gran importancia y gravedad en este problema. Las Compañías de ferrocarriles vienen cometiendo un verdadero abuso para obtener mayores plazos de transporte: el medio de que se valen, es el establecimiento de unas llamadas tarifas especiales, en cuyas condiciones de aplicación consiguen que quedan facultadas para ampliar, hasta un doble, los plazos de transmisión, transporte y entrega de las mercancías que se facturan al amparo de dicha tarifa. Esta es, ilustrísimo señor, una manera muy cómoda de burlar la ley, tanto más cuanto que alguna de esas tarifas especiales contienen rebajas verdaderamente irrisorias, como sucede, sin ir más lejos, con la tarifa especial local número 2 de la Compañía del Norte. Examínese esa tarifa y compútese con la general de la misma compañía, y se verá que los transportes de café, cacao y otros artículos, procedentes de Santander, con destino á Medina del Campo, cuestan por tarifa especial 2 pesetas 57,15 la tonelada, y por la tarifa general 2 pesetas 57,16, habiendo por tanto una rebaja en tonelada de *un céntimo*, que como fácilmente se comprende no es apreciable en partidas de 50, 100 y hasta 500 kilogramos.

Entiende esta Cámara que debe establecerse con todo rigor, en las disposiciones que se dicten sobre reforma de los plazos reglamentarios de transporte, que éstos en ninguna ocasión podrán ser alterados ni aun á pretexto de supuestas ó efectivas reducciones en los precios de las tarifas y que deberá rechazarse como ilegal toda condición que se establezca en las tarifas y tenga por base ampliación de dichos plazos.

Tal es el informe de esta Cámara Oficial de Comercio é Industria que somete á la autorizada consideración de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.—Salamanca, 4 de Marzo de 1915.—El Presidente, *Francisco Téllez*.—El Secretario, *Enrique Meca*.

DOCUMENTOS OFICIALES

Memoria de los trabajos realizados por esta Cámara Oficial de Comercio é Industria durante el año de 1914.
Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del precepto reglamentario, la Cámara Oficial de Comercio é Industria de la provincia de Salamanca eleva á V. S. la Memoria anual de sus trabajos para que, con conocimiento exacto de la actuación de estos organismos, pueda esa Dirección general adoptar y proponer, en su caso, á la Superioridad aquellas determinaciones, propuestas y reformas que su elevado criterio le sugiera para el perfec-

cionamiento de estas corporaciones mercantiles, llamadas á desempeñar una importante misión en el cumplimiento de los fines de la vida nacional.

Pocos han sido, en verdad, nuestros trabajos en orden al mejoramiento de las clases mercantiles é industriales del territorio de nuestra jurisdicción; pero no ha de olvidarse que aún están estas corporaciones en periodo constituyente y de mera organización, ya que si van venciendo poco á poco las dificultades que afectan á su desenvolvimiento económico, no puede en manera alguna decirse que su funcionamiento esté perfectamente asegurado y garantido contra toda contingencia.

La ley de 1911 y su reglamento de 30 de Diciembre del mismo año—ya lo hemos manifestado otras veces á esa Dirección general—con mejor voluntad que acierto, dotó á estos organismos de recursos para el cumplimiento de los fines que se les encomendaban; pero hay que convenir que en cuanto á los medios que habrían de emplear para hacer efectivos tales recursos no se llegó, ni con mucho, á lo que aconsejan todos los principios en materia de recaudación de tributos. Mucho esperaba, sin duda, esa Dirección general, mucho esperaban las Cámaras que intervinieron en la confección del Reglamento—una de ellas la nuestra—de la cultura y patriótico esfuerzo de su cuerpo electoral; pero aun no desesperando completamente de ello, hay que convencernos de que en materia de tributación no pueden emplearse en absoluto—ni desterrarse tampoco por completo—medios dilatorios ó de carácter eminentemente paternal que pueda dar al traste con la existencia de los organismos mejor cimentados, dirigidos y administrados.

Dígalo sino la situación económica de esta Corporación al liquidar su presupuesto de 1914. Después de una incesante labor realizada durante todo el año de 1913, y que fué continuada en el que nos ocupa, utilizando ante todo los procedimientos de lenidad, consejos, admoniciones, requerimientos y prevenciones, en los que de manera eficaz prestaron su auxilio y cooperación á esta Cámara la mayor parte de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y nuestros Delegados en las poblaciones de alguna importancia mercantil, hubo necesidad de utilizar el procedimiento que otorga el art. 53 del reglamento orgánico, demandando ante los tribunales á electores morosos que, mal aconsejados, no sólo se negaban al pago, manifestando, en su ignorancia, que "ellos para nada necesitan la Cámara de Comercio," sino que llegaban á influir en otros, de mejores disposiciones, para que imitaran su conducta y se negaran al pago: llevados al tribunal algunos electores de Ciudad Rodrigo, Fuente de San Esteban, Guijuelo, Peñaranda de Bracamonte, Salamanca, Babilafuente y algunos puntos más, se obtuvieron sentencias favorables; pero aun así, al liquidar

nuestro presupuesto de 1914, nos hemos encontrado con que, á pesar de esa tremenda labor recaudatoria que implica molestias, gastos y tiempo mal invertido, nuestra existencia en caja era solamente de unas *cuarenta pesetas*, y nuestros recibos pendientes de cobro ascienden á más de mil. Ante este estado, ante la inseguridad de poder cumplir nuestras obligaciones de personal, material y demás, ¿cómo destinar nuestro tiempo y nuestros esfuerzos á otra cosa que no fuera la recaudación? De ahí que estas corporaciones, salvo muy contados casos, no hayan sido hasta ahora otra cosa que recaudadoras del tributo del dos por ciento, y que aun en esta labor tropiecen con dificultades casi insuperables, como lo prueba la situación que la Cámara de Comercio de Madrid ha tenido precisión de llegar con su famoso pleito con las Compañías de tranvías, cuya definitiva resolución, aun descartando que sea favorable, hace que se resistan al pago de sus cuotas las Compañías de ferrocarriles, las Sucursales del Banco de España y alguna que otra sociedad anónima de las que tributan por el impuesto de utilidades.

Esperamos confiados en que nuestra perseverante labor en pro de los intereses que representamos llevará á todos los electores á un cambio completo de actitud, y en que á virtud de ello no serán necesarios requerimientos ni demandas para el pago de las cuotas; pero entre tanto, bueno sería que esa Dirección prepare medios para hacer más rápida y eficaz la recaudación de nuestros recursos, con lo que el tiempo que se ganara podría invertirse en mayores y más positivos y útiles trabajos en pro del comercio y de la industria.

Y dicho esto, pasamos á la exposición metódica de nuestra labor, que aun siendo modestísima, callada, silenciosa y desprovista de todo relumbrón, no dejará sin duda (y perdónesenos que en esto seamos algo inmodestos), de merecer los honores de una consideración.

Local para la Cámara.—Una de las preocupaciones de esta Corporación, desde que oficialmente fué reorganizada en 15 de Marzo de 1912, era la de una conveniente y decorosa instalación de sus oficinas y dependencias. Después de algunos esfuerzos parciales realizados en el mismo año de 1912 y en el de 1913, al fin, durante el año que examinamos y á virtud de un mayor impulso, se ha logrado instalar esta Cámara en aquellas condiciones de decoro compatibles con su estado económico, que si no constituye la meta de nuestras aspiraciones, por lo menos forman la base del futuro hogar colectivo del comercio y la industria salmantinos. Su salón de sesiones y sus dependencias de secretaría, negociado de detasas, biblioteca, archivo y sala de reuniones, para gremios y sociedades, constituye algo digno de la misión que estos organismos han de realizar.

Loa y alabanza merece, en este como en tantos otros órdenes, el respetable y querido ex-presidente de esta Cámara, D. Mariano Rodríguez Galván, que con perseverante entusiasmo supo dar cima, apoyado por sus dignos compañeros, á esta imperiosa necesidad de habilitar y constituir un local decoroso, digno de la Corporación que presidió y del comercio y de la industria cuya representación ostenta la Cámara.

Cuestiones locales.—Ferrocarril de Avila á Salamanca.—A primeros de Diciembre de 1913, publicó la *Gaceta de Madrid* un anuncio sacando á nueva subasta las obras de terminación de este ferrocarril que tantos beneficios ha de reportar á esta región, y muy especialmente á su provincia. Estudiado el anuncio de subasta y pliego de condiciones, bien pronto hubo de convencerse la Corporación de la imposibilidad casi absoluta de que á ella concurriera licitador alguno, y así lo comunicó al representante en Cortes por esta capital, D. Isidro Pérez Oliva, para que, dado el interés que venía demostrando por este y otros asuntos, viera si era posible que se reformaran las condiciones del pliego y subasta en sentido favorable á la licitación y pronta terminación de la obra; y en estas condiciones tuvo la Cámara el honor de recibir la visita, en los primeros días del año á que esta Memoria se refiere, del ilustrado y distinguido Sr. D. José Aguirre, dignísimo Presidente de nuestra hermana la Cámara de Comercio é Industria de Avila, quien solicitó nuestra opinión sobre las gestiones á realizar por ambas entidades para la pronta terminación de esta importante obra. Consecuencia de este cordial cambio de impresiones, fué la celebración de una magna asamblea en el Ayuntamiento de esta ciudad, á la que concurrieron, además del Sr. Presidente de la Cámara de Avila antes citado, representaciones de la Diputación provincial, Círculo Mercantil, Ayuntamientos de Salamanca y Peñaranda de Bracamonte y otras entidades y personalidades de significación, en cuya asamblea nuestra Cámara expuso los términos del problema y su acuerdo de constituirse en comisión organizadora para la constitución de una sociedad que, con capitales de la región, se encargara de la terminación del ferrocarril, si se obtenía la necesaria modificación en las condiciones de la subasta, á cuyo fin se designó una comisión, con representación de todas las entidades interesadas, para que en Madrid gestionase tal reforma. En representación de esta Cámara formaron parte de dicha comisión los Sres. Mirat, Olivera y Secretario-Asesor, quienes con las demás representaciones obtuvieron la promesa de que se estudiaría el medio de otorgar la obra á las Diputaciones de ambas provincias, modificándose las condiciones en lo que fuera necesario.

Para explorar el ánimo de la Diputación salmantina y convenir lo que fuera preciso, se desig-

nó á los Sres. Santos Allén, Olivera, Maldonado y Asesor, quienes, constituidos ante la Comisión provincial, convinieron con ésta los medios de llevar á la práctica las necesarias gestiones. Sin perjuicio de esto, y coetáneamente con tales trabajos, la Cámara logró ponerse en comunicación con casas belgas é inglesas para la realización del propósito, del cual se ha desistido, á virtud de haber comenzado el Gobierno la ejecución de las obras del anhelado ferrocarril, por cuenta del Estado, acuerdo que nos permite asegurar, aunque sea para largo plazo, la terminación de esta importante obra.

Carreteras del Estado en la provincia.—Solicitado por la Dirección general de Obras Públicas informe de esta Cámara respecto á las carreteras que en esta provincia debían ser incluidas en el plan general del Estado, la Corporación, previo un detenido estudio del asunto, evacuó el trámite, haciendo constar que consideraba de utilidad y conveniencia la construcción de las siguientes: una desde La Alberguería hasta la frontera portuguesa, que indudablemente fomentaría el turismo con la nación vecina, ya que en la actualidad, por carecer de esta vía de comunicación, tiene que utilizar otras distintas; otra modificando, de conformidad con las indicaciones de los Ayuntamientos de Guijuelo, Campillo, Bercimuelle y otros, el trazado de la carretera desde dicho punto á Sorihuela; la conversión en carretera del Estado, de la llamada de circunvalación, de esta ciudad, por la zona Poniente de la misma, é igual conversión del camino de Salamanca á Aldealengua y Calzada vieja de Toro.

Escuela de Comercio.—Iniciada por nuestro Letrado-Asesor, en la Corporación municipal salmantina, la posibilidad de convertir la actual Escuela municipal de Artes é Industrias en Escuela de Comercio, Artes é Industrias, celebráronse algunas reuniones en las que esta Cámara tuvo marcada intervención, redactándose, de acuerdo con el Ayuntamiento, Círculo Mercantil, Sociedad de Dependientes de Comercio y otras entidades y personalidades, la correspondiente exposición al Ministerio de Instrucción pública, base del expediente necesario para aquella reforma que actualmente tramita el Ministerio.

Facultad de Medicina.—Ante las versiones publicadas por algunos periódicos respecto á la posibilidad de ser suprimida en esta Universidad la Facultad de Medicina, la Cámara, estimando de gran interés para la capital y su provincia la conservación de aquellas enseñanzas, se dirigió, telegráficamente primero, y por carta después, á los representantes en Cortes de la provincia, pidiendo su inmediata y eficaz intervención para conjurar el peligro, mereciendo, por su actitud decidida, que el Sr. Decano y Claustro de profesores de la amenazada Facultad hicieran presente su gratitud á esta Corporación.

Traslado de la guarnición.—Igual actitud observó la Cámara con motivo de los rumores propalados, y acogidos también por la prensa, sobre probable traslado de la guarnición. Las comunicaciones mediadas con los Excmos. Sres. Ministro de la Guerra, Capitán general de la región y representantes en Cortes, convencieron á la Cámara de la carencia de fundamento de tales rumores, que de haber sido confirmados, hubieran acarreado un grave perjuicio al comercio y la industria de esta ciudad.

Casa de correos y otras obras.—La Cámara ha seguido con todo interés el curso de las negociaciones y trámites referentes á la construcción de una casa de correos, reforma del pavimento de la carretera de la Estación y otras obras de utilidad para la población y la provincia. La numerosa y expresiva correspondencia, mantenida á este propósito, con nuestro digno Presidente honorario, el Ilmo. Sr. D. Isidro Pérez Oliva, diputado á Cortes por la capital y demás representantes en Cortes, nos hace esperar la pronta realización de estas importantes obras.

Conflicto económico.—En Salamanca, como en toda España, se hicieron sentir los efectos de la declaración de la guerra europea. Al pánico que en los primeros momentos originó en el mundo de los negocios, la terrible conflagración, hizo frente la Cámara, adoptando aquellas determinaciones que las circunstancias aconsejaban y que tuvieron como consecuencia inmediata el restablecimiento de la normalidad, haciendo renacer la tranquilidad en los espíritus y la continuidad de las operaciones comerciales, siquiera éstas hayan de resentirse aún, durante bastante tiempo, de las consecuencias mundiales de esta excepcional y terrible situación que, por bien de todos, debe cesar.

Cuestiones generales.—La Cámara ha coadyuvado, durante el año de 1914, lo mismo que en los anteriores, á todas las cuestiones de carácter general que se han suscitado, mereciendo especial mención en esta Memoria las siguientes: Reforma del arbitrio de pesas y medidas y resolución consiguiente de la Dirección General del Instituto geográfico y estadístico; tratado de comercio con Francia; exposición del Panamá; expansión comercial de España en la República del Uruguay; petición de la Cámara de Alicante sobre urgente definición de las condiciones de admisión de nuestros vinos en el extranjero; consulta á la Dirección general de Aduanas sobre derechos que deban pagarse por las mercancías que circulen en tránsito por territorio extranjero, cuando son conducidas en vagones precintados; petición de las Cámaras de Santander y Alicante sobre introducciones de cacao la primera y de envases desarmados para la exportación de frutas la segunda; comunicaciones de la de Zaragoza y la de Industria de Madrid referentes al problema ma-

rruquí; exposición de la Liga de Agricultores y Ganaderos de esta provincia sobre reducción de los derechos arancelarios del maíz; propuestas de varias Cámaras para remediar las consecuencias creadas por el conflicto europeo; exposición de la de Industria de Madrid para conjurar la crisis del ramo de construcción; solicitud de la de Toledo sobre el funcionamiento de la Fábrica Nacional; petición de la de Palencia para que se obligue á los periódicos que publican cotizaciones de mercados á que usen las denominaciones del sistema métrico decimal; exposición de la Cámara Industrial de Barcelona en defensa de la industria nacional de aceites de semillas; tratado de comercio con Portugal según exposición elevada á esta Cámara por D. Juan Montero y otros comerciantes é industriales de Aldea del Obispo; exposición de la Cámara de Cartagena sobre supresión en los conocimientos de embarque, como contratos de fletamento, de las cláusulas y condiciones contrarias á las disposiciones del Código de Comercio, etc., etc.

Consultas, informes, relaciones y datos.—Cada año que transcurre desde la reorganización oficial de estas Corporaciones, son mayores los trabajos que de ellas se solicitan, bien por las entidades y centros oficiales, bien por las sociedades y agrupaciones de orden privado y hasta por los mismos particulares que van adquiriendo la convicción de la utilidad que estas Corporaciones reportan para el desenvolvimiento mercantil é industrial, individual y colectivo, oficial y particular. Por su importancia reseñamos solamente los siguientes:

A la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, relación de las sociedades existentes en el territorio de la jurisdicción de esta Cámara; á la Alcaldía de esta ciudad, relación de funcionarios de esta Corporación; al Consulado de la República Portuguesa en Ciudad Rodrigo, antecedentes sobre el cultivo y comercio de cereales; al presidente del Gremio de Salchicheros de Candelario, explicaciones sobre la organización corporativa y derechos de los electores; al Consulado de Francia en Madrid, relación de productores; á las Cámaras de La Coruña, León, Burgos y otras, referencias sobre tributación del Banco de España; á la Cámara de Navarra, relación de productores é intermediarios de artículos alimenticios; al Museo Comercial Central, relación y direcciones de los principales industriales y fabricantes de esta demarcación; á la Junta provincial "Unión de funcionarios," de Jaen, relación de almacenistas de artículos de consumo, y á multitud de sociedades y particulares, los datos, referencias é informaciones que solicitaron para coadyuvar al desenvolvimiento de sus negocios.

Censo electoral.—A su debido tiempo, y en cumplimiento del precepto reglamentario, procedió la Cámara á la rectificación anual de su censo elec-

toral, exponiéndolo al público por todo el mes de Abril para el efecto de que en la primera quincena de Mayo pudiesen hacer los electores las reclamaciones que creyeran necesarias, No se produjo reclamación alguna y el censo quedó constituido por *mil cuatrocientos sesenta y nueve electores*, con una diferencia en menos de noventa y tres del año anterior.

Servicio de detasas y revisión de talones.—Durante el año á que nos referimos fueron presentados á la revisión *mil seiscientos cincuenta y un talones* de diversas mercancías facturadas en distintos puntos con destino á esta ciudad.

Se han revisado, además, *ocho mil seiscientos treinta y dos recibos* de portes pagados á las Compañías de ferrocarriles, en los cuales ha resultado un exceso cobrado por las estaciones de *cinco mil ciento cuatro pesetas con treinta y tres céntimos*, cuya devolución ha sido reclamada de las Compañías respectivas.

En este orden de servicios, y como las Compañías ferroviarias han dado en invocar el precepto del art. 951 del Código de Comercio desestimando las reclamaciones de exceso de portes formulados después de los seis meses de entregadas las mercancías, nuestro Letrado-Asesor ha promovido litigio encaminado á obtener declaración de los tribunales de no ser aplicable dicho artículo á la reclamación de cantidades cobradas indebidamente. Esperamos la resolución favorable para que nuestro servicio de detasas dé principio á una activísima campaña para obtener la devolución de aquellas cantidades indebidamente cobradas, y cuya devolución han desestimado las Compañías, fundadas en la prescripción del aludido artículo del Código de Comercio.

Demandas judiciales.—Además de las acciones entabladas contra electores morosos á que hacemos referencia al principio de esta Memoria, nuestra Asesoría ha intervenido llevando la dirección de los derechos de nuestros asociados cooperadores en un acto de conciliación que se celebró sin avenencia y cincuenta y seis juicios verbales civiles y dos de menor cuantía, obteniendo en todos estos resoluciones favorables á los intereses de nuestros representados, á excepción de un juicio verbal civil en que resultó adversa.

Renovación de la Cámara.—A tenor de las prescripciones reglamentarias, se publicó la correspondiente convocatoria electoral para la renovación trienal de la Cámara, á fin de cubrir las vacantes ocurridas y las que por sorteo correspondan, y no habiéndose hecho propuesta alguna de candidaturas, en virtud de lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911, fueron nombrados por la misma Cámara los señores siguientes:

Por el grupo primero: D. Vicente García Martín (categoría 1.^a), D. Siro Gay Hernández (cate-

goría 2.^a) y D. Gerardo González Moreno (categoría 3.^a)

Por el grupo segundo: D. Filiberto Villalobos (categoría 1.^a), D. José del Castillo (categoría 2.^a) y D. Tomás Martín Bazán y D. Fermín Juárez (categoría 4.^a)

Igualmente se procedió á la renovación de vocales-cooperadores, y habiendo correspondido cesar á los Sres. D. Bernardo Olivera y D. Arsenio Andrés, fueron elegidos, en su lugar, los señores D. Luis Capdevila y D. Francisco Núñez Izquierdo.

He aquí, en síntesis, nuestros trabajos del año de 1914, que sometemos á la ilustrada consideración de esa Dirección general, á los efectos reglamentarios.

Salamanca, 20 de Marzo de 1915.—*El Presidente*, Francisco Téllez.—*El Secretario*, Enrique Meca.

CENTRO DE EXPANSION COMERCIAL

Muy Sr. mfo: El Centro de Expansión Comercial del ministerio de Fomento es una oficina técnica de informaciones donde se facilitan todos cuantos datos sean precisos para abrir nuevos mercados á los productos españoles y noticia exacta del coste de los mismos, procedencia y puntos de mayor aplicación, y si á productos de importación se refiere, condiciones de fabricación, partidas del arancel de Aduana que le sean aplicables y cuanto tienda á servir de guía á la industria y comercio nacionales. En síntesis, su misión es procurar el mayor desarrollo de nuestras riquezas, poniendo en relación directa y constante á sus productores y consumidores.

Para la mayor eficacia y difusión de la labor encomendada al Centro, publica un boletín y publicará un catálogo que comprenderá todas las indicaciones necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Ruego á usted que, para ayudarnos en estos trabajos que redundarán en beneficio de sus propios intereses, se sirva cooperar á ellos llenando los adjuntos cuestionarios, si es usted industrial, comerciante ó agricultor, bien entendido que los mismos no han de tener utilidad fiscal ninguna, y al mismo tiempo remitir á la Secretaría del Centro catálogos, muestras, modelos de envases y cuantas informaciones y documentos crea oportuno para figurar en colecciones y archivo.

Al Centro de Expansión Comercial puede dirigirse también en demanda de cualquier dato ó aclaración que necesite.

Confianto en que acogerá benévolamente esta iniciativa, que tan fecundos resultados ofrece en todos los países, queda de usted atento seguro servidor q. e. s. m., el Secretario, *Francisco Carvajal*.

Muy importante.

Todos los servicios que presta este Centro á comerciantes, industriales y particulares son completamente gratuitos.

Industriales.

No se incurre en ninguna responsabilidad ni gasto alguno al llenar y devolver este boletín y le será muy ventajoso.

1.º Nombre ó razón social, dirección y clave telegráfica.

2.º Domicilio, sucursales y depósitos.

3.º Fecha del establecimiento de su industria.

4.º ¿En qué consiste su producción? ¿Cuál es su especialidad?

5.º Mercados (españoles ó extranjeros) á los que envía sus productos. ¿En cuáles tiene más aceptación?

6.º ¿Desea nuevos compradores? ¿Españoles ó extranjeros?

7.º ¿Vende al por mayor ó menor? Precio medio del producto.

8.º Nombre y dirección de sus agentes compradores.

9.º Primeras materias que emplea, su procedencia y precio.

10. Forma más usual de presentación de sus mercancías y envases más convenientes.

11. ¿Desea nombrar agentes ó representantes? Diga dónde.

12. Condiciones de venta, comisión, descuentos, banqueros é idiomas en que corresponde.

13. Competencia que hacen á sus productos los similares extranjeros; procedencia de estos productos y medidas oficiales que convendría adoptar para evitar aquélla.

14. ¿A qué otros mercados españoles ó extranjeros le convendría enviar sus productos, dificultades que á ello se oponen y modo de conjurarlas?

15. Periódicos profesionales relacionados con su industria que se publiquen en España y en el extranjero.

16. Otras observaciones

Nota.—Sírvasse remitirnos, si los tiene, catálogos.

Comerciantes.

No se incurre en ninguna responsabilidad ni gasto alguno al llenar y devolver este boletín y le será muy ventajoso.

1.º Nombre ó razón social, dirección y clave telegráfica.

2.º Domicilio, sucursales, depósitos.

3.º Fecha del establecimiento de su comercio.

4.º Artículo en que comercia.

5.º Vende al por mayor ó menor.

6.º Precio medio de sus artículos.

7.º Mercados (españoles ó extranjeros) á los que envía sus productos.

8.º ¿Está en condiciones de ampliar su campo comercial?

9.º ¿Fabrica sus artículos ó los compra? Si los adquiere en el extranjero, ¿desea sustituirles por similares españoles?

10. Mercados donde se surte, españoles ó extranjeros. Precios á que adquiere los artículos.

11. ¿Desea nombrar agentes ó representantes? Diga dónde.

12. Condiciones de venta, comisión, descuentos, banqueros é idiomas en que corresponde.

13. Dificultades que se oponen al desarrollo de su comercio y medios que crea oportunos para conjurarlas.

14. Gastos de transportes, aduanas, etc., y puntos principales porque importa y exporta.

15. Nombre y dirección de sus agentes, compradores y representantes.

16. Periódicos que se publiquen en España y extranjero relacionados con su comercio.

17. Otras observaciones.

Nota.—Sírvasse remitirnos catálogos, si los tiene.

Agricultores.

No se incurre en ninguna responsabilidad ni gasto alguno al llenar y devolver este boletín y le será muy ventajoso.

1.º Nombre ó razón social. ¿Es colono ó propietario?

2.º Domicilio y dirección telegráfica.

3.º Cultivo á que se dedica y hectáreas que cultiva.

4.º Recolección media.

5.º Sistema de cultivo.

6.º ¿Vende directamente ó solo á acaparadores?

7.º Punto de salida, condiciones de venta y precio.

8.º ¿Tiene ganados?

9.º Número de cabezas y clase.

10. Gastos de cultivo y producción.

11. ¿Tiene maquinaria? ¿Nacional ó extranjera?

12. ¿Importa abonos ó forrajes? ¿Dónde se surte?

13. Dificultades que se oponen al desarrollo del negocio y medios que convendría emplear para facilitarlos.

14. Otras observaciones.

Nota.—Sírvasse remitirnos catálogo si lo tiene. (Si transforma sus productos, sírvasse llenar la hoja relativa á industriales).

A V I S O

Confeccionado el Censo de electores de esta Corporación para 1915, se hace público, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del art. 30 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911, que se halla de manifiesto con las cuotas y clasificación respectiva, en el domicilio de la Cámara (Pérez Pujol, 14), para rectificación, durante todo el mes de Abril.—*El Presidente*, Francisco Téllez.

Garage Salmantino.



— **STOK MICHELIN** —
ADELANTOS MODERNOS



BOMATI Y MALDONADO

Representantes en Salamanca, Cáceres y Zamora de la acreditada marca de automóviles L. RENAULT.—Accesorios, gasolinás y aceites de diferentes marcas.—Construcciones de carroseries, reparaciones, pintura y guarnecido, en los renombrados talleres de

HIJOS DE V. BOMATI

quienes siguen construyendo coches de todas clases para caballos, teniendo en su almacén landeaux, berlinas, familiares, milores, vagonetas, etc., etc., á precios muy económicos.—Elegancia en la construcción.—Buen gusto en el acabamiento, economía en la compra y solidez en la duración.—El taller de reparaciones de automóviles, dirigido por un mecánico perito de la casa RENAULT.

Visítad su establecimiento. Calle de Zamora, núms. 57 y 59, Salamanca.

GRANDES FABRICAS

DE

ABONOS QUIMICOS Y MINERALES

Y

PRIMERAS MATERIAS PARA LOS MISMOS

Superfosfato.—Sulfato de hierro.—
Sulfato de amoniaco.—Cloruro y sulfato de potasa y demás fertilizantes

HIJOS DE MIRAT

SALAMANCA

No comprar á nadie sin conocer antes los precios y excepcionales condiciones de esta casa.

Imp. y Lib. de Núñez, Ramos del Manzano, 42, y Rúa, 25, Salamanca.



CONFITERIA, PASTELERIA Y CERERIA

DE

PABLO RODRIGUEZ

PLAZA MAYOR, NUM. 27

SALAMANCA



ANTONIO HERRERA DIEGO

FABRICA DE SUELA

ALMACEN Y COMPRA DE PIELES

AFUERAS DE SAN PABLO, 16 AL 24

SALAMANCA